

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1369.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de 1.º del actual, que recibo por el correo de hoy, me dice lo siguiente:

«Segun parte del Vice-cónsul en Pernambuco, ha cesado la epidemia en aquel país de fiebre amarilla; en su vista, considere V. S. limpias las procedencias del mismo que hayan salido despues del 4 de Julio último, si llegan con las condiciones satisfactorias que nuestras leyes exigen, teniendo presente lo prevenido por el art. 40 reformado de la ley de sanidad.»

Y he dispuesto, publicarlo en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Tarragona 4 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 1370.

*Beneficencia.—Circular.*

Por el Ministerio de la Gobernacion se expidió en 24 de Julio último el siguiente decreto:

«Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Tarragona, vengo en nombrar á los Sres. D. José Gassol y Porta, de Alcover; D. Simon Lloveras y Venas, D. Manuel Blasco, D. Joaquin Rius Ballestreri, D. Manuel Arango, D. José Iglesias, D. José Maria Barberá, Don Manuel Orovio y D. Antonio Maria Quer.—Dado en Madrid á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

En su cumplimiento, y habiendo aceptado el cargo los referidos señores, con asistencia de los mismos, excepto D. Simon Lloveras, por hallarse ausente, quedó ayer constituida en mi despacho la Junta de Beneficencia

particular de esta provincia, en la cual fueron nombrados por unanimidad, Presidente y Secretario respectivamente, los Sres. Gassol é Iglesias, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 30 de Diciembre de 1873.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 4 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 1371.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del voluntario desertor de la fuerza movilizada de Sabadell, Estéban Casanovas, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 4 de Agosto de 1874.—Bonifacio Carrasco.

*Señas.*

Hijo de Francisco y de Teresa, natural de Perelló, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo, estatura un metro; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id., edad 30 años.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Sesion ordinaria del 22 de Julio de 1874.*

PRESIDENCIA DEL SR. MAS.

Abierta á las diez y cuarto de su mañana con asistencia de los señores Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se sancionan y ratifican los siguientes acuerdos tomados el dia 19 al admitir para su inmediato ingreso en caja varios mozos capturados y puestos á disposicion de este cuerpo

provincial por una columna del ejército:

Pedro Juan Estivill Cervelló, alistado en la primera reserva de este año, por el cupo de Torre del Español, ingresó en caja hasta que acredite en forma debida tener, como dice, un hermano sirviendo en el ejército.

Francisco Grau Batiste, de la reserva actual como los siguientes, y perteneciente al cupo de Ascó, ingresó por haber resultado útil en el reconocimiento que sufrió á su instancia.

Daniel Peso y Anguera, de García, ingresó por haber resultado útil en dos reconocimientos facultativos.

Antonio Girona Torrens, ingresó continuándosele en el alistamiento de de Vilallonga.

José Pedreny Jové, de Figuera, alegó mantener dos hermanas huérfanas, excepcion que le fué desestimada por resultar ser estas mayores de 17 años.

Andrés Vidal y Gibert, del mismo cupo, obtuvo un plazo hasta el 5 de Agosto, para acreditar su calidad de hijo único, ingresando, no obstante, en caja con nota de recurso pendiente.

Y José Ossó Olivé, de Poboleda, ingresó tambien por haber sido declarado soldado en 10 de Julio en razon de no justificar su calidad de hijo único de padre pobre é impedido.

Entrando en el despacho del dia fueron de nuevo examinados los expedientes declarados pendientes para hoy, y en vista de los mismos, así como de los documentos con que se han ampliado y de las razones alegadas por los respectivos interesados, se ha proveido en los términos que á continuacion se expresan:

*Primera reserva de 1874.*

Francisco Benaiges Murriá, perteneciente al cupo de Rasquera, alega que no puede presentar á su padre para ser reconocido por hallarse postrado en cama, y la Comision dispone que practiquen dicho reconocimiento dos

facultativos de aquella localidad, que deberán hacer constar si se halla ó no impedido para el trabajo, remitiendo la oportuna certificacion para acordar, en vista de ella, sobre la exencion propuesta.

Salvador Macip Queral, de Vilella baja, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo único de padre pobre, á quien mantiene.

Magin Domingo Torrens, de Aiguamurcia, es declarado exento, como hijo único de padre pobre é impedido.

Francisco Piñol Alcoverro y José Mauri Piñol, de Tivenys, obtienen un plazo hasta el dia 17 de Agosto próximo para ultimar su expediente, justificando hallarse comprendidos en la ley de colonizacion rural.

No habiendo evacuado el Alcalde de Alcover el informe que se le reclamó acerca de la exencion propuesta por Antonio Cesari Blas, prevéngasele lo verifique en el término de tercero dia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

*Reserva de 19 años.*

José Miró Güell, de Catllar, obtiene un plazo hasta el dia 17 de Agosto próximo, para completar su expediente, justificando hallarse comprendido en la ley de colonizacion rural.

Mateo Guasch Crusat, de Vilanova de Escornalbou, es declarado soldado por no comprenderle la exencion de hijo único que ha tratado de utilizar.

José Belart Toldrá, Jaime Figueras Conesa, José Borrás Cort y José Cavallé Monlleó, de Ulldelins, son declarados exentos del servicio militar, el primero por hallarse manteniendo á cuatro hermanas huérfanas; el segundo como á hijo único de padre pobre y sexagenario; el tercero por mantener un hermano huérfano, y el último como á hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene.

Juan Alabart Segriá, de Ulldemolins, tambien es declarado soldado por resultar que su padre no se halla impedido para el trabajo.

Ramon Llop Macip, de Poboleda, es declarado soldado porque, reconocido el padre, resulta apto para el trabajo.

Agustin Aguiló Aulestia, de Porrera, es declarado exento como hijo único de padre que tiene otro hermano sirviendo en el ejército.

José Pamies Casares, de Vimbodí, ingresa en caja con recurso pendiente, interin acredita que tiene un hermano sirviendo en el ejército.

Igual resolucio n reca e en el expediente instruido por Antonio Bley Cubells, de Poboleda.

Francisco Guinovart Estil-les, de Renan, obtiene un plazo hasta el día 29 para justificar la pobreza de su único hermano, y en el interin ingresa en caja con recurso pendiente.

José Barrufet Punyet, de la Selva, es declarado exento del servicio como hijo único de padre pobre en el sentido de la ley, y sexagenario, al que mantiene.

Juan Sancho Llorens, de Torre de Fontaubella, obtiene un plazo hasta el 6 de Agosto para presentar las partidas bautismales de sus hermanas menores y certificacio n de la riqueza imponible de sus padres.

José Barceló Margalef, de Masróig, ingresa en caja con recurso pendiente, interin justifica su condicio n de hijo único, y

Francisco Poblet Amill, de Pira, obtiene un plazo hasta el día 10 de Agosto próximo, para justificar la exencio n que alega y que hoy se le admite por no haberse propuesto ante el Ayuntamiento en virtud de ignorancia manifiesta.

En este estado, y siendo las dos y cuarto de la tarde, se suspendió la sesio n para continuarla en el día de mañana.

Tarragona 23 de Julio de 1874.—  
—Tomás Larraz, Secretario.

*Sesio n ordinaria del día 23 de Julio de 1874.*

A las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Pamies, y asistiendo todos los demás señores vocales, se reanudó la sesio n interrumpida ayer.

Leida una comunicacio n pasada por D. Joaquin Ozores, participando haberse encargado del destino de Jefe de la Administracio n económica, y ofreciendo su más decidido apoyo en todos los asuntos del servicio público, la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste en iguales atentos términos.

Tambien lo queda de la resolucio n dictada por el Ministerio de la Guerra en 4 del actual, disponiendo que mientras los mozos de la reserva no sean calificados de prófugos, tienen derecho á la redencio n con arreglo á lo mandado en el art. 152 de la ley de reemplazos vigente, dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día de la declaracio n definitiva de soldados.

Se entera asimismo de otra resolucio n tomada por el antedicho Ministerio, disponiendo que los mozos au-

ses, pertenecientes á reemplazos anteriores, tienen derecho á la redencio n, siempre que lo verifiquen dentro del plazo marcado en el art. 152 de la ley de reemplazos, y sin perjuicio de que si algun día la ley, calificándolos de prófugos, les obligase á servir, se les devuelva el importe de la redencio n.

A indicacio n del señor Gobernador militar de esta provincia, y para que el Alcalde de Montbrió pueda cumplimentar un servicio que se le exige, se acuerda remitir á aquel una nota ó relacion de los mozos que fueron declarados soldados y exentos el día 20 del mes próximo pasado.

Capturado en Barcelona el mozo Pablo Giró Soler, perteneciente á la reserva actual por el cupo de Vendrell, se acuerda oficiar á la Comision permanente de aquella provincia para que se sirva disponer su ingreso en caja, avisando el resultado.

Igual resolucio n se adopta con respecto al mozo Fernando Martí y Serohé, comprendido en el primer llamamiento de la reserva de este año por el cupo de Riudecañas, al cual, no obstante, se le releva de la nota de prófugo y responsabilidades consiguientes en vista de las razones que en disculpa de su conducta ha expuesto oficialmente el Alcalde de aquella localidad.

Al informe que pide el señor Gobernador sobre un oficio del Alcalde de Miravet exponiendo las dificultades con que lucha para presentar en esta capital los mozos de la reserva; se acuerda contestar que esta Comision no encuentra medio que pueda disculpar la falta de cumplimiento en los servicios públicos, por mas que comprenda los obstáculos con que las autoridades locales han de tropezar en las actuales circunstancias.

Vista la comunicacio n elevada por el Alcalde de Lloá, manifestando que segun tiene ya dicho al Gobernador civil y Comandante general no ha podido formar los alistamientos para la actual reserva por haberse negado á exhibir los libros parroquiales el cura de dicho pueblo y el de Molá que por ausencia del primero custodia el archivo, se acuerda contestarle que vea de obtener dichos antecedentes, y sin perjuicio dígase al señor Gobernador para que someta á la accio n de los tribunales á los párrocos citados.

Por no estar en las facultades de esta Comision, se acuerda que no há lugar á conceder el plazo de dos meses que solicita José Veciana y Guasch para proceder á la busca é ingreso en caja de su hijo Juan Veciana y Grau, concurrente á la reserva actual por el cupo de la Canonja.

Es admitido como voluntario para la reserva actual, por el cupo de esta ciudad, el mozo Cristóbal Gornals Soliano, que ha entrado á servir en tripulaciones de buques, segun oficia el Comandante militar de marina.

Tambien se admiten, bajo el mismo concepto, por haber acreditado prestar servicio en el Regimiento infantería de San Fernando, á Pedro Moragas, Am-

bro sio Rull y Pedro Oliva, de Catllar, Juan Bautista Roselló, de Falsét, y Juan Pons y Voltas, de Valls, que sirve en Cazadores de Réus.

Interin no se reciba el certificado correspondiente, se declara que no puede admitirse como tal voluntario á Juan Vives Ventosa, perteneciente al cupo de Cabra.

Vista la comunicacio n del Capitan general del Principado, poniendo á disposicio n de este cuerpo provincial al prófugo Pablo Rimbau, perteneciente al cupo de Vendrell en 1869, se acuerda contestar que no se encuentra el nombre de este mozo en el alistamiento de dicho año ni en los posteriores, por si tiene á bien disponer nuevas averiguaciones para conocer sus dos apellidos y reemplazo de que efectivamente proceda, y sin perjuicio oficiese con igual objeto al Alcalde de Vendrell.

Para proveer lo que corresponda en méritos de una instancia suscrita por Ventura Rodon Sans, perteneciente á la primera reserva de este año, por el cupo de Valls, pidiendo plazo con el objeto de instruir expediente que no formó á su tiempo por ignorancia manifiesta, prevéngasele que se presente el día 29 ante esta Comision para ser oido.

Igual día se señala á Buenaventura Busquets y Ferré, de Réus, para que se traslade á ingresar en caja, lo cual no ha podido realizar por hallarse enfermo, segun justifica.

A solicitud de Antonia Roig y Civit, viuda de Juan Amigó, y madre de José, mozo perteneciente á la reserva de Espluga de Francolí, se acuerda devolverle el expediente que instruyó con el objeto de ampliarlo por haberle sobrevenido nueva exencio n despues de haber ingresado en caja.

José Constants Amat, de Torredembarra, justifica en forma debida tener á su único hermano sirviendo en el ejército, y la Comision, en su vista, le declara exento del servicio.

José Margalef Pallejá, de Vandellós, presenta expediente en justificacio n de hallarse disfrutando los beneficios que concede la ley de colonizacio n rural; pero habiendo sido declarado ya soldado el día 10, por no haber justificado su exencio n en repetidos plazos que al efecto se le concedieron, la Comision, rectificando su acuerdo anterior, declara que no há lugar á liberar.

Por idénticos motivos se dicta igual providencia con respecto á José Bargalló Micola, de Tivisa; José Gavaldá Illa, de Constantí; Jaime Vernet Estallega, de Pratdip; Jaime Cirilo Sirisi; Manuel Vives, Julian Castellví y Miguel Castellví, de Vandellós.

Por no haber presentado tampoco en tiempo hábil sus respectivos expedientes, á pesar de los plazos repetidamente concedidos, se declara soldados á Juan Miguel y Masdeu y Antonio Grau Veciana, de Réus, que han alegado comprenderles los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868.

No constando en esta provincia pueblo alguno llamado Mira ni tampoco

en los alistamientos que se han revisado el nombre de José Llop, dígase así al señor Gobernador de Barcelona, quien pregunta si el expresado mozo está ó no adscrito á la reserva.

Habiéndose obtenido el certificado de hallarse sirviendo en el ejército el mozo Joaquin Obradó Andren, se declara exento del servicio á su hermano José, perteneciente á la reserva actual por el cupo de Alcover, segun así se acordó ya en diez de los corrientes.

Resultando que Juan Serra, procedente de la primera reserva llamada este año, por el cupo de la Riba, y José Catalá, de la actual, están filiados en la Ronda volante de Lérida, seccion de Tárrega; se acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan general del Principado para que disponga su ingreso en las filas del ejército, sirviéndose avisar cuando esto haya tenido lugar para los efectos consiguientes.

Visto el expediente presentado por Agustin Masagué y Grau, alistado en la primera reserva de este año, por el cupo de Réus, y considerando que no compareció ante el Ayuntamiento oportunamente ni tampoco lo ha hecho ante esta Comision, se le declara soldado y no há lugar á examinar aquel.

Habiéndose cubierto el cupo de Mora la Nueva en el reemplazo de 1872 con números anteriores á José Solé Tort, se acuerda informar al señor Gobernador es procedente la devolucio n al mismo de la cantidad de mil pesetas que depositó para redimir su suerte y que se estienda y remita el certificado á que se refiere el artículo 754 de la vigente ley de reemplazos.

Se da cuenta, y la Comision queda enterada, de la órden expedida por el Presidente del Poder Ejecutivo de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, revocando el fallo en virtud del cual se declaró soldado por el cupo de Constantí y reemplazo de 1873, á José Coll y Barchina, cuya baja deberá pedirse por el conducto prevenido.

En vista de las razones expuestas por el Alcalde de las Irlas, y considerando que ha satisfecho ya el importe de la suscripcio n al *Boletín oficial*, se le releva de la multa que se le impuso por aparecer moroso en dicho pago.

Vista la exposicio n de D. Francisco Mengibar, Secretario del Ayuntamiento de Morell, pidiendo le sean retribuidos sus trabajos en la instruccio n de expedientes de prófugos, y considerando que segun la ley todos los trabajos de la quinta son gratuitos, se acuerda desestimar la presente solicitud, y que se prevenga al recurrente no moleste en lo sucesivo la atencio n de las autoridades con pretensiones tan intempestivas é improcedentes.

Visto el oficio pasado por el Secretario de Rodoña, manifestando se han ausentado de aquel punto todos los individuos que componen la corporacio n municipal, se acuerda trasladarlo al señor Gobernador para que se sirva resolver lo que considere mas justo y acertado.

Accediendo á lo solicitado por An-

tonia Admetle Gavaldá, viuda de Narciso Martinez, portero que fué en estas dependencias, y de conformidad con la práctica establecida, en recompensa de los buenos y dilatados servicios prestados por aquel, se acuerda sufragarle los gastos de entierro y demás ofrecidos, con el abono de cien pesetas.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada, de la contestacion dada por el Illmo. señor Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, á la consulta hecha en 26 de Junio último, manifestando que los empleados de las Compañías de ferro-carriles están exceptuados de ser milicianos, como comprendidos en el párrafo 7.º, artículo 4.º, tit. 1.º de la Ordenanza y Reglamento.

Examinado el expediente de su razon, se confirma el fallo apelado que dictó el Ayuntamiento de Réus, imponiendo la cuota máxima á D. Juan Gassét y Rubiol, exceptuado de servir en las filas de la Milicia.

Tambien se aprueba la providencia tomada por el Ayuntamiento de Porrera, obligando al peon caminero Ramon Vernet y Fortuny, á prestar ciertos servicios locales y soportar las cargas que sobre los demás vecinos pesan.

Accediendo á lo solicitado por el capellan de la Casa de Beneficencia, D. Pablo Guasch, se modifica el acuerdo tomado en 8 de Julio, haciendo constar que el altar é imagen que desea colocar á sus expensas en la iglesia del establecimiento, serán considerados como propiedad de la primera y no de éste, pero se le reserva, si la citada iglesia llegare á tener otro destino distinto del culto divino.

Es leida, y se acuerda dar traslado al interesado para su conocimiento, una comunicacion del Alcalde de esta capital, eximiendo al Director de la Casa de Beneficencia, mientras resida extramuros, de aquellos servicios para los cuales existe imposibilidad de previo aviso, pero no de los demás á que viene obligado con arreglo al reglamento de la Milicia y á lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion en 24 de Enero último.

En vista de la resultancia que ofrece el expediente al efecto instruido, y explorada la voluntad de Tecla Boó, acogida en la Casa de Beneficencia, se acuerda que no há lugar á destinarla como sirvienta en la casa de unos primos que así lo habian solicitado.

Se concede el ingreso que solicita en la Casa de Beneficencia de Tortosa á Damian Gomez, hijo de la viuda Isabel Pedret, vecina de aquella ciudad.

Tambien se concede á los consortes Alberto Bachia y Rosa Palan, vecinos de Valls, el prohijamiento del expósito Inocencio Tomás, registrado con el núm. 1.925 en la Casa de esta capital.

Se autoriza al arquitecto provincial para disponer la práctica de ciertas reparaciones y otras menores en el establecimiento de que se viene hablando, y cuyo importe aproximado calcula en 125 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la seccion correspondiente, se

acuerda expedir los segundos pliegos de reparos que se proponen contra las cuentas municipales de Lloá, correspondientes á los periodos siguientes: 1862 y 6 primeros meses de 1863.—1863 á 64.—1864 á 65.—1865 á 66. 1866 á 67 y 1867 á 68.

Examinado el expediente instruido sobre las cuentas municipales de Canonja, pertenecientes al año económico de 1868 á 69, se acuerda suspender la providencia tomada en 15 de Abril, exigiendo el reintegro de ciertas cantidades, y que se ordene á los cuenta-dantes aleguen lo que tengan por conveniente en el término de ocho dias sobre la peticion del Alcalde de 24 de Abril de 1871.

Por estar debidamente justificados, se aprueban los expedientes relativos á la prestacion del servicio de bagajes, en el mes de Junio próximo pasado, por los Alcaldes de Cambrils, Salomó, Vandellós, Vilaseca y Torredembarra.

En el expediente relativo á Vendrell, se aprueban las relaciones que comprende, excepto la del núm. 4, interin no se subsane cumplida y satisfactoriamente la enmienda en ella notada, acreditando, cual es debido, el número de bagajes á que se refiere y que haya sido realmente prestado.

Examinado el expediente sobre prestacion del servicio de bagajes en Pirelló, durante los meses de Diciembre á último de Junio, se aprueban los cumplidamente justificados, suspendiéndose toda resolucion sobre los restantes, interin se subsanan los defectos y omisiones notados.

Por carecer del recibí del preceptor, principal requisito para justificar el servicio de que se trata, no se aprueban las relaciones de bagajes prestados en Gradallops en el mes de Mayo último.

Examinado el expediente sobre suministro de bagajes en Rodoñá durante el mes de Junio último, se aprueban las dos papeletas que contiene, entendiéndose en cuatro el número de bagajes prestados por cada una de ellas, tanto por figurar este número en la relacion como por referirse al mismo el recibí del preceptor.

En el expediente sobre prestacion de igual servicio por el Alcalde de Porrera, se aprueban los del núm. 1, facilitados en Marzo, por constar el recibí del preceptor; pero no los de Mayo y Junio, que carecen de este indispensable requisito, sin perjuicio, prevéngase al citado Alcalde que en lo sucesivo remita, con oficio acompañatorio, la documentacion de que se trata, haciéndolo con la puntualidad debida y llenando todas formalidades prevenidas para que no haya dificultad en el abono correspondiente.

Accediendo á lo solicitado por el contratista de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de esta capital á Barcelona, se le concede una próroga de tres meses para terminar los trabajos.

Con igual objeto se concede tambien la próroga de un mes que solicita al contratista de los acopios para la conservacion de la carretera provincial de

Réus á Montróig, trozo de Réus á Riudoms, kilómetros 0 al 1,900.

Son aprobadas las condiciones propuestas por la seccion facultativa del ramo y con arreglo á ellas se concede permiso á D. Francisco Gavaldá para obrar en terrenos lindantes con la carretera de Vilarrodona á Valls; y á D. José Ferré y Abella en terrenos que lindan con la carretera de esta ciudad á Barcelona, kilómetro 11, hect. 10.

Al objeto de conocerse si son ó no fundadas las diversas reclamaciones que se han hecho por varios interesados en que se lleve á efecto la inclusion en el plan general de carreteras del Estado, de la de Mas de las Morejas á Flix, se nombra ponente al vocal Sr. Samora para que examinando el expediente de su referencia informe lo que crea procedente.

En vista de las razones expuestas por el Alcalde de Cabra y de los justificantes que ha remitido, se acuerda absolverle de la multa que se le impuso por no haber satisfecho oportunamente las atenciones de primera enseñanza.

Téngase presente á su tiempo la comunicacion del Alcalde de Benifallét, trasladada por el señor Gobernador en 15 del que cursa, para notificarle por medio de oficio los datos que desea y pide á fin de llenar los servicios que corren á su cargo.

No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Valls las cantidades que tiene ofrecidas á cuenta de sus débitos por contingente provincial, prevéngasele que sino lo verifica dentro de tercero dia se expedirá comisionado de apremio.

Se concede una licencia de veinte dias al auxiliar temporero de Contaduría D. José Dasca, para tomar aguas medicinales.

En este momento salieron del salon, por asuntos del servicio, los Sres. Aguado y Samora, y habiéndose presentado una comision del Ayuntamiento de Torredembarra, pidió vénia para hacer algunas observaciones sobre el acuerdo que este cuerpo provincial dictó el dia 10 de los corrientes declarando soldado al mozo inscrito en aquella villa José Ruiz Rovira; pero el señor Vicepresidente manifestó que no pudiendo entrar á revisarse acuerdos ya tomados, era inútil que las hicieran, pudiendo, en todo caso, los interesados utilizar los recursos que las leyes les conceden en defensa de sus derechos si los consideraran lastimados.

Y no habiendo mas asuntos preparados para el despacho, se levantó la sesion á las dos y media.

Tarragona 24 de Julio de 1874.— El Gefe de Secretaría, Tomás Larráz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1372.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Terminada por esta Administracion la matricula de la contribucion indus-

trial que ha de regir en esta ciudad en el presente año económico de 1874-75, he dispuesto que con arreglo á lo que previene el art. 129 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, se anuncie, como lo verifico, al público, que durante cinco dias se hallará de manifiesto en el negociado correspondiente para que los interesados puedan enterarse de las cuotas señaladas y reclamar los que se consideren agraviados.

Tarragona 3 de Agosto de 1874.— El Jefe económico, Joaquín Ozores.

Núm. 1373.

Seccion Administrativa.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 16 de Julio último, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Isidora Guio, hija de D. Benito, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 3 de Agosto de 1874.— Joaquín Ozores.

Núm. 1374.

Desde el dia 6 del corriente queda abierto el pago á las clases pasivas de esta provincia, por la mensualidad del mes de Octubre, en la forma siguiente:

Dia 6. Monte-pio civil y militar.  
Dia 7 y 8. Pensiones remuneratorias.

Dia 10. Cesantes y jubilados.  
Dia 11. Retirados de guerra y Marina.

Dia 12. Exclaustrados.  
Lo que publico por este medio á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, debiendo advertir que apesar del señalamiento de dias, sólo se satisfacerán por el orden citado á medida que el estado de la Caja lo permita.

Tarragona 4 de Agosto de 1874.— Joaquín Ozores.

Núm. 1375.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente del Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la primera pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia, presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á las doce de la mañana

de los días del mes de Agosto que se detallan á continuación de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad:

COMISARIAS DE GUERRA		PUEBLOS.	DIA de la subasta.	DEPOSITO para presentar proposicion. Pesetas.	OBSERVACIONES.
donde se celebran las subastas.					
Solo se celebrarán en esta Intendencia.					
Gerona.....		Cardona.....	21	480	La contratacion solo se refiere al pan.
Lérida.....		Granollers..	21	500	
Tarragona.....		Ignalada....	21	385	
Figuera.....		Mataró.....	21	480	
		Hostalrich..	21	500	
		Cervera.....	21	600	
		Valls.....	21	200	
		Islas Medas.	21	80	
		Puigcerda...	21	480	

Barcelona 22 de Julio de 1874.—Luis Llopis.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Indalecio Fernandez.

Núm. 1376.

### AYUNTAMIENTO POPULAR de Aiguamurcia.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales, por destitucion del que la obtenia, se avisa á los que pretendan obtenerla presenten sus solicitudes dentro del término de 30 dias á contar desde en el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término el Ayuntamiento nombrará al que mas le acomode.

Santas Creus de Aiguamurcia 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Antonio Galofre.

Núm 1377.

### COMISION DE VENTAS

É INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo á las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y

11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 del próximo Agosto á las doce horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda Don Pablo Antonio Miracle.

### BIENES DEL ESTADO.

RAMO DE GUERRA.—URBANAS.—MENOR CUANTÍA.

Núm. 103 del inventario.—Un solar núm. 113 del plano de division de terrenos de las murallas de Tortosa, en solares aprobados por la Junta superior de ventas, en sesion del dia 16 de Agosto de 1873, de extension 90 metros cuadrados, ó sean 2.366 palmos 40 céntimos catalanes, sito en Tortosa y punto llamado murallas del Temple, procedente del ramo de guerra, y linda: A derecha con solar número 112, izquierda con solar número 114, al frente calle J en proyecto y detrás con solar número 103. Graduada por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Jaime Ortega su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.480 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 104 del inventario.—Un solar núm. 114 de dicho plano, de extension 90 metros cuadrados ó sean 2.365 palmos 10 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 113, izquierda solares números 107 y 115 al frente calle J en proyecto y detrás solar núm. 104. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.480 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 105 del inventario.—Un solar núm. 115 de dicho plano, de extension 72 metros cuadrados ó sea 1.892 palmos 78 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 114, izquierda solar número 116, al frente calle J en proyecto y detrás con solar núm. 107. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.180 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 106 del inventario.—Un solar núm. 116 de dicho plano, de extension 108 metros 20 centímetros cuadrados ó sean 2.844 palmos 57 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 115, izquierda calle E en proyecto, al frente calle J en proyecto y detrás con solar número 107. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero

importando la tasacion en venta 1.780 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 107 del inventario.—Un solar núm. 117 de dicho plano, de extension 70 metros cuadrados ó sean 1.840 palmos 30 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 118, á izquierda con calle J en proyecto, al frente calle E en proyecto y detrás con solar núm. 130. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.140 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 108 del inventario.—Un solar núm. 118 de dicho plano, de extension 69 metros 30 centímetros cuadrados ó sean 1.811 palmos 89 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 119, izquierda solar núm. 117, al frente calle E en proyecto y detrás solar número 130 y parte con solar número 119. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.128 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 109 del inventario.—Un solar núm. 119 de dicho plano, de extension 89 metros 70 centímetros cuadrados ó sean 2.358 palmos 21 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 120, izquierda con solar núm. 118, al frente calle E en proyecto y detrás solares números 130 y 122. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.524 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 110 del inventario.—Un solar núm. 120 de dicho plano, de extension 66 metros cuadrados ó sean 1.735 palmos 14 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 121, izquierda con solar número 119, al frente calle E en proyecto y detrás solar núm. 122 y parte del número 119. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.102 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 307 del inventario.—Un solar núm. 10 de dicho plano, de extension 69 metros 40 centímetros cuadrados ó sean 1.824 palmos 50 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 13, izquierda solar número 8, al frente calle P en proyecto y detrás con solar núm. 11. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.526 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 308 del inventario.—Un solar núm. 11 de dicho plano, de extension 69 metros 40 centímetros cuadrados ó sea 1.824 palmos 50 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 9, izquierda solar número 12, al frente calle N en proyecto y detrás solar núm. 10. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.388 pesetas, este será el tipo de subasta.

Tarragona 6 de Julio de 1874.—El Comisionado investigador, Francisco Roselló.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1378.

Don Antonio Gonzalez Dafouce, Teniente graduado, Alférez del Batallón Reserva de Tarragona, número cincuenta y uno.

Habiéndose ausentado de esta villa el sargento de la ronda volante Pedro Rusca y Durán, y los individuos de la misma Juan Rodorell, Juan Casanovas y Brut y Tomás Pujol y Martí, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion, usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento, como igualmente á los tres individuos, señalándoles el cuartel de esta villa, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Villanueva y Geltrú catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Gonzalez.

Núm. 1379.

Don Alfonso Garcia Cortés, Alférez de la seccion de Caballeria de la Guardia civil de la Comandancia de Tarragona y Fiscal nombrado en la sumaria que estoy instruyendo contra el guardia de la décima compañía de la misma Antonio Aldiver Rius, que en treinta y uno de Agosto último fué baja en la cuarta compañía del noveno tercio, donde le entregaron su pasaporte para que emprendiera la marcha á su nuevo destino en virtud de permuta que le fué concedida, y como hasta la presente no lo ha efectuado, ignorándose su paradero, por este segundo edicto se reclama su presentacion en la casa cuartel de esta ciudad, debiéndose presentar en el término de veinte dias á contar desde esta fecha.

Tarragona veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, Alfonso Garcia Cortés.